

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	45 Ptas.	año: 30	semestre: 20	trimestre: 15
Provincia	60	35	25	
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1			
Id. Particulares, Sociales y Financieros	3			

(Las tarifas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION**Administración provincial****DELEGACION DE TRABAJO
DE ASTURIAS**

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, ha dispuesto que, interpretando el párrafo 11 del artículo 72 de la Reglamentación Sidero-Metáurgica, las mujeres solteras que estuviesen colocadas al entrar en vigor la citada Reglamentación, deberán ejecutar la opción, entre continuar trabajando o pedir la excedencia con dote en el plazo de un mes, a contar de la fecha de celebración del matrimonio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oviedo, 9 de julio de 1947.—El Delegado de Trabajo.

Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE
OVIEDO**

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Oviedo a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación; entre parte, de una como demandante don Pedro Huerta Prieto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Taranes, en el Municipio de Ponga, hoy sus herederos,

representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado don Eusebio González Abascal, y de otra como demandado don Gabriel Alonso García, mayor de edad, viudo, labrador y de la misma vecindad que el actor, representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Letrado don Modesto Blanco, y doña Concepción Sánchez Cueto y don Eduardo, don Guillermo y don Fernando Huerta Sánchez, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, versando el juicio sobre cumplimiento de convenio en acto conciliatorio.

Fallamos:

Que estimando en parte la demanda, debemos de condenar y condenamos al demandado y apelante don Gabriel Alonso García, a que haga entrega al demandante y apelado don Pedro Huerta Prieto, hoy sus herederos, a quienes pertenecen por consecuencia del contrato a que se refiere el hecho primero de la demanda de la finca rústica que en dicho hecho se describe, destinada a prado y llamada "Collada", con los frutos por ella producidos, desde el día del emplazamiento y que se determinarán en los trámites de ejecución de esta sentencia, y a que otorgue a favor del actor, si éste se lo exigiere la correspondiente escritura pública del susodicho contrato; desestimamos todo lo demás solicitado en la demanda y absolvemos de ello al demandado, y, así bien, desestimamos todo lo que éste ha pedido en el escrito de contestación a la demanda, menos lo que se refiere a que el día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos fué vendida al mismo por don Gabriel Huerta Prieto, hermano del demandante, como mandatario de éste la finca de autos citada; sin hacer especial condena de costas en ambas instancias. Confirmamos la sentencia apelada en lo que coincide y esté con-

forme con las anteriores declaraciones, revocándola en lo que de ellas discrepe. Póngase a disposición del demandado la suma de seis mil pesetas consignadas en las resultas de este pleito. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—
José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS**DE LLANES**

Don Eduardo Sánchez Cueto, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo a instancia de doña Concepción Nachón Rodríguez, viuda de Bengoa, vecina de esta villa, representada por el Procurador don Fernando Carrera Díaz, contra don José Posada Amieva y su esposa doña Irene González Posada, vecinos de Poo y para pago de la cantidad reclamada importante tres mil novecientos noventa y siete pesetas, con sesenta céntimos, intereses y costas, se sacan a pública subasta como bienes embargados de la propiedad de los ejecutados los siguientes:

Primero. Prado y pomarada en Poo, sitio de la Higar, de treinta y nueve áreas; linda al Este y Sur, camino; Norte, Carlos Gutiérrez, y, Oeste, Ramón Hartasánchez. Tasada en seis mil pesetas.

Segundo. Rozada, en Poo, sitio de La Ganda de cuarenta áreas, que linda: al Norte y Oeste, camino; Sur, Cosme Gavito y Este Isala. Tasada en dos mil pesetas.

Tercero. Prado en Poo, sitio de la Huera, de dos áreas; linda, al Norte,

José Pando y, demás vientos, camino. Tasada en trescientas pesetas.

Cuarto. Prado con peñas, en Poo, sitio de La Huera, digo, de Los Estacos, de siete áreas; linda: al Norte, Ramón Martínez, y demás aires terreno común. Tasada en quinientas pesetas.

Quinta. Casa destinada a vivienda, compuesta de planta baja, principal y desván, y una cuadra pegante en términos de Poo, sitio Vega de la Fuente; mide cuarenta metros cuadrados y linda a todos vientos, camino. Tasada en once mil pesetas.

Sexto. Prado con algunas peñas, en Poo, sitio de Las Nieves, de noventa y tres áreas cincuenta centiáreas; linda: al Norte, Ignacio Pedregal; Sur, herederos de Ramón Miranda y, demás aires, camino. Tasada en dieciséis mil pesetas.

Séptimo. Labor en Poo y sitio de Borza de Sobrepuerto y Los Urdiales, de ocho áreas cincuenta centiáreas; linda: al Norte, camino; Sur, común; Este, Bernardino Ramos y Oeste, herederos de Bernardino Noceda. Tasada en mil quinientas pesetas.

Octavo. Bosque de arbolado cerrado sobre sí, en Poo, sitio de La Paiona, de treinta y cinco áreas; linda, al Norte, camino; Sur, Blas Fernández; Este, Pedro Gutiérrez, y Oeste, José Prieto. Tasada en seis mil seiscientos pesetas.

Noveno. Bravío y rozo y arbolado, en Porrúa, sitio de La Granda, que mide veinticuatro áreas treinta y tres centiáreas; linda: al Este, herederos de Joaquín Isala; Sur y Oeste, cierra y tránsito y, Norte, Elvira Posada Isala. Tasada en dos mil seiscientos pesetas.

Décimo. Labor, en Poo, sitio de Susanti, de dos áreas setenta y dos centiáreas; linda: al Este, camino; Norte, Joaquín Parres; Sur, mansos de Llanes y Oeste, Bernardino Noceda. Tasada en trescientas pesetas.

11. Abertal, con dos castaños, en Porrúa, sitio de Grande, de tres áreas; linda: a. Oeste, María Isla; Sur, camino; Norte, José Parres, y al Este, Pedro Tamés. Tasada en trescientas pesetas.

12. Prado, cerrado sobre sí, en Poo, sitio de La Higar, de diez áreas setenta y dos centiáreas; linda: al Norte, Irene Posada; Oeste, Cerro y Ramón González; Sur, Irene González y Este, camino. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

13. Prado, en Poo, sitio de Horcados, de catorce áreas veinticuatro centiáreas; linda: a. Norte y Oeste, Cueto común y Bárcena; Este, Pedro Sánchez Bárcena y Sur, Manuel Sánchez. Tasada en dos mil pesetas.

14. Posesión en Poo, sitio del Pindal, compuesta de casa de vivir y de piso terreno, sala y desván, de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; una casa de ganado y lagar con su corralada, mide todo doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y una huerta de cinco áreas, con árboles; linda toda la posesión al Este, herederos de Alonso Romano y huerta de Felipe Gutiérrez, y demás aires, caminos. De la posesión anteriormente descrita corresponde la décima parte a la deudora doña Irene González Posada; tasada en cincuenta mil pesetas.

Para dicha subasta se señaló el día catorce de agosto próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes según tasación de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; no admitiendo al remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, después de celebrado el remate.

Y con el fin de que se haga público, expido el presente, que se insertará en el B. O. de la provincia.

Dado en Llanes a once de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez, Eduardo Sánchez Cueto. — El Secretario, Luis Riera.

DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal en funciones de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que a instancia del Procurador de este Juzgado, don Fernando Sánchez Rodríguez, representando, con poder, a don José Antonio Cimentada Blanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cardes, en este partido y Municipio, se tramitan autos de juicio voluntario de testamentaria de los cónyuges don José Cimentada Alonso y doña María Blanco Díaz, padres del actor, y en dichos autos tengo acordado la citación en los mismos así como para las diligencias de inventario y Junta a que se refieren los artículos 1.068 y 1.070 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a todos los interesados presentes y ausentes; y hallándose en esta ausencia los interesados don Alfonso, don Vicente, doña Elena, don Adolfo, doña María Covadonga, doña Leonor, doña María de la Concepción, se les cita por el presente en el referido juicio de testamentaria y para el inventario de los bienes de la misma, que se llevará a efecto en el domicilio que tuvieron los fallecidos, en el pueblo de Cardes y para la Junta de interesados que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del actual, a las diecisiete horas, para la primera de estas diligencias, y el día treinta y uno de este mismo mes para la segunda, a las once.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmando el presente en Cangas de Onís a doce de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez, Manuel Alvarez Blanco. — El Secretario judicial accidental, Manuel Alvarez.

Don Manuel Alvarez Corral, Oficial habilitado en funciones de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don

Luis Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados a instancia de doña Teresa Santos, mayor de edad, casada, residente en la Isla de Cuba, con permiso de su esposo don Serafín González Romero, representada por el Procurador don Cayetano Cadenaba Carriedo, en virtud de sustitución de poder otorgado por aquella señora a don Jaime Santos García, vecino de Aviegos, en el Municipio de Ponga y dirigida por el Abogado don Emilio R. Hormilla, contra la herencia yacente o contra quienes se consideren herederos de don Manuel García Alvarodíaz, labrador y vecino que fué del referido pueblo de Aviegos, sin representación en el juicio, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los desconocidos herederos de don Manuel García Alvarodíaz, vecino que fué de Aviegos (Ponga), a satisfacer a doña Teresa Santos, la cantidad de mil pesetas de principal e intereses vencidos y que venganzan a partir del veintiocho de abril de mil novecientos treinta y siete hasta el completo pago a razón del ocho por ciento anual y a las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmando el presente en Cangas de Onís a once de enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Manuel Alvarez.

DE POLA DE LAVIANA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos declarativos de mayor cuantía, que se siguen a instancia de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A., domiciliada en La Felguera, contra doña Emilia Farpon Morán, vecina de Sama de Langreo, y otros, sobre reclamación de los residuos carbonosos de la mina Modesta, y otros extremos, se emplaza a los demandados doña Irene Fernández Farpon, casada con don Secundino Rodríguez Palacio; D.^a Aurora Fernández Farpon, casada con don Francisco García Fernández y don Silvino Fernández Farpon, todos de domicilio desconocido, para

que, en el término de nueve días, comparezcan en dichos autos personándose en forma, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que les sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Pola de Laviana a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete.— El Secretario judicial, Francisco P. Rodríguez.

DE VILLAVICIOSA

Don Juan Alfonso Antón García, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que por doña María Alvarez Castelo, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Cangas de Narcea, se presentó en este Juzgado escrito solicitando se le devuelva la fianza que tenía constituida su esposo don José González Díez, Registrador de la Propiedad que fué de este partido y que falleció en dicho Cangas de Narcea el veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho, habiéndose acordado, por resolución de esta fecha, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos siete de la Ley Hipotecaria, la publicación de presente, por tres veces y término de tres meses cada uno, a fin de que, todas aquellas personas que tuvieran que deducir alguna acción contra dicho señor Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado, haciéndose constar a los efectos oportunos que el don José González Díez, sirvió los siguientes Registros: Medinaceli, Aliago, Hervas, Cangas de Tineo (hoy Cangas de Narcea), Castropol y esta villa.

Dado en Villaviciosa a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Juan Alfonso Antón García. — El Secretario, José Tejera.

REQUISITORIAS

CUESTA RUIZ, José, de 34 años de edad, hijo de Juan y de Engracia, natural de Boqueriza (Colombres), de estado casado, de profesión ebanista, procesado por atraco a mano armada, evadido del Hospital Provincial el día 23 de marzo pasado; comparecerá en el término de diez días a partir de la presente requisitoria ante el Capitán de Infantería don Juan Jiménez Villén, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 2 de la Plaza de Oviedo, sito en la calle Juan Bctas Roldán número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Escuela Tipográfica de la Residencia provincial